



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL**

**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR  
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

**1. BASE LEGAL**

**CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

- La Constitución Política de la República del Ecuador, vigente desde el año 2008, prescribe, en lo relacionado al ejercicio de los derechos, en el artículo 11, numeral “9. *El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.*”
- Al tratar los derechos del Buen Vivir, el artículo 26 prescribe: “*Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Buen Vivir. Las personas, las familias y las sociedades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*”
- El artículo 66, reconoce y garantiza a las personas:
  - “1. *El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.*”
  - “2. *El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios.*”En el numeral 3, que se determina el derecho a la integridad personal, principalmente incluye, lo siguiente:
  - “a) *La integridad física, psíquica, moral y sexual.*”
  - “b) *Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.*”
- El artículo 83, establece cuáles son los deberes de los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos y ecuatorianas, entre los cuales se puede determinar:



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

- “1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.”
- “2. Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar.”
- “4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.”

- El Régimen del Buen Vivir, que constituye un macrosistema de inclusión y equidad, en el artículo 350 determina:

*“Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del Régimen de Desarrollo.”*

- El artículo 355 reconoce a las Universidades y Escuelas Politécnicas la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, en concordancia con los objetivos del Régimen de Desarrollo, determinando en su inciso tercero que, “la garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades”.

- De igual forma, en el Régimen del Buen Vivir, se establece que el estado garantizará la seguridad humana, así lo prescribe el artículo 393:

*“Art. 393.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”*

- Con Decreto Ejecutivo N° 111 del 09 de enero de 2024, se reconoció la existencia de un conflicto armado interno, estableciéndose como causal adicional al estado de excepción decretado el 8 de enero de 2024, mediante Decreto ejecutivo N° 110 de 8 de enero del 2024.

### **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

- El artículo 12 establece los principios del sistema de educación superior, de la siguiente manera:

**"Art. 12.- Principios del Sistema.** - El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

*pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

*El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.*

*Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley".*

- Los artículos 17, 18 y 19, determinan el ejercicio de la autonomía responsable de las Universidades y Escuelas Politécnicas, señalados de la siguiente manera:

***“Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.***

*En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”*

***“Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:”***

***“b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;”***

***“e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”***

***“f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;”***

***“g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;”***

***“h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del Régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e,”***

***“i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la***



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

*República, e integrar tales órganos en representación de la Comunidad Universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.”*

**“Art. 19.- Inviolabilidad de los recintos universitarios. - Los recintos de las universidades y escuelas politécnicas son inviolables y no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que puede serlo el domicilio de una persona, según lo previsto en la Constitución y la Ley. Deben servir exclusivamente, para el cumplimiento de sus fines y objetivos definidos en esta Ley.**

**La vigilancia y el mantenimiento del orden interno son de competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, el representante legal de la institución solicitará la asistencia pertinente, de lo cual informará en su momento al órgano colegiado académico superior.**

***Quienes violaren estos recintos serán sancionados de conformidad con la Ley.”***

**ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**

A partir del mes de noviembre del 2019, la Universidad Central del Ecuador cuenta con nuevo Estatuto, que en sus artículos 1, 2, 3, y 4, establece lo siguiente:

**“Artículo 1.- La Universidad Central del Ecuador es una comunidad integrada por personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores, con personería jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador.**

***Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, el Consejo de Educación Superior (SENESCYT), el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), este Estatuto Universitario, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Honorable Consejo Universitario (HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO), así como las demás normativas aplicables a las Universidades del Ecuador.”***

**“Artículo. 2.- La Universidad Central del Ecuador tiene la facultad dentro del marco constitucional y legal de expedir sus normas internas, de conformidad con su Estatuto, a través de acuerdos y resoluciones, aprobadas por el Honorable Consejo Universitario.”**

**“Artículo. 3.- La Universidad Central del Ecuador garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones de regirse por sí misma tomando sus propias decisiones en los órdenes académico, científico, técnico y administrativo en el marco de su autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”**



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

**“Artículo. 4.-** *La Universidad Central del Ecuador ejerce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los principios universales de la Educación Superior.”*

- En el literal t. del numeral 30.2, del artículo 30., se establece como las atribuciones del Honorable Consejo Universitario lo siguiente:

**“30.2.- Atribuciones:”**

*“t. Conocer y aprobar los diferentes planes presentados por las instancias de la Universidad Central del Ecuador;”*

- Entre las funciones del Rector que constituye la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Central del Ecuador, en el artículo 39, se manifiesta:

**“Artículo 39.- Funciones del Rector:”**

*“b. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la LOES y su Reglamento General, el Estatuto, los reglamentos, resoluciones y disposiciones del Honorable Consejo Universitario y los resultados de las consultas universitarias;”*

- Los literales c. y d. del numeral 62.2, del artículo 62, establece como funciones del Vicerrectorado Administrativo y Financiero, lo siguiente:

*“b. Generar, implementar y articular propuestas de políticas, normas, instrumentos y manuales de procedimientos en el ámbito de su competencia;”*

*“c. Coordinar la planificación de la gestión administrativa, financiera, bienestar universitario, planificación física, talento humano, tecnología de la información y comunicación, en coordinación con las unidades respectivas;”*

- De igual forma en los literales a., c., d., y j., del numeral 63.2., del artículo 63, se establecen como funciones del Director Administrativo lo siguiente:

*“a. Organizar las actividades de activos fijos, bienes, servicios generales, logística y de seguridad.”*

*“c. Coordinar y ejecutar los procesos de gestión de activos fijos, bienes, servicios generales, infraestructura, logísticas y de seguridad de la Universidad Central del Ecuador;”*

*“d. Gestionar la seguridad de la Comunidad Universitaria;”*

*“j. Elaborar e implementar el plan de seguridad;”*



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

## **2. ANTECEDENTES Y CARACTERIZACIÓN**

La Universidad Central del Ecuador, tiene su origen en la Universidad de “San Gregorio Magno” creada el 5 de septiembre de 1620.

El 18 de marzo de 1826, el Congreso de Cundinamarca creó las Universidades Central de Venezuela, Colombia y Quito, y el 25 de julio de 1827, el Libertador Simón Bolívar emitió el Reglamento referente al funcionamiento de la Universidad Central de Venezuela, que se acogió y aplicó por las otras dos Universidades: la de Quito y la de Bogotá, donde se sientan las bases de una universidad democrática.

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Central del Ecuador -UCE-, en sesión ordinaria de 16 de enero de 2024, aprobó el Protocolo de Seguridad, el mismo que establece la siguiente estructura funcional:

### **INFRAESTRUCTURA FISICA**

La Universidad Central del Ecuador, para su funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos y actividades, en la ciudad de Quito cuenta con las siguientes áreas:

- “CAMPUS AMÉRICA”, que se encuentra ubicado entre las calles, Ritter, Av. América, Gatto Sobral, Av. Universitaria, y Calle Bolivia, cuya área de extensión es de aproximadamente 70 hectáreas, donde ejercen sus actividades: el Rectorado, los 3 Vicerrectorados, 17 Facultades, y varias Direcciones Académicas y Administrativas.  
La población de la Comunidad Universitaria, del Campus América, asciende aproximadamente a 45.000 personas.
- “CAMPUS EL DORADO”, que se encuentra ubicado entre las calles Yaguachi, Sodiro e Iquique, con una extensión aproximada de 20 hectáreas, donde funcionan tres facultades, teniendo una conformación de la Comunidad Universitaria de aproximadamente 10.000 personas
- Adicionalmente en la Av. América y la Av. Universitaria, se encuentra la Facultad de Ciencias Administrativas, con una comunidad universitaria aproximadamente de 5.000 personas.
- Existen varios edificios fuera de los Campus, como son: edificio Ex Unaq, edificio E Merck, entre otros.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

- También en la Av. América y Av. Patria, se ubica en Instituto Académico de Idiomas.
- La Universidad, fuera del Distrito Metropolitano de Quito, para el desarrollo de sus actividades, cuenta con tres haciendas, denominadas: HACIENDA LA MORITA con 98 hectáreas; HACIENDA RUMIPAMBA con 96 hectáreas; y, HACIENDA UYUMBICHO con 80 hectáreas. También la Universidad Central del Ecuador realiza actividades académicas en Santa Cruz, provincia de Galápagos.

**MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

• **INGRESOS PEATONALES**

Los ingresos peatonales, se registrarán obligatoriamente al siguiente Protocolo:

1. Uso obligatorio del carnet institucional (físico, y digital para aquellos que no dispongan el documento físico) para toda la comunidad universitaria.
2. Todos los miembros de la comunidad universitaria sin excepción, para ingresar deberán presentar al personal de seguridad el carnet físico o digital.
3. Las personas que hayan ingresado a los predios de la universidad deberán portar en un lugar visible, obligatoriamente, la identificación física, y presentar la identificación digital cuando sea requerida por el personal de seguridad.
4. Las personas que no cuenten con el carnet físico o digital deberán entregar su documento de identificación (cédula de ciudadanía, licencia de conducir, o pasaporte) para ingresar a los predios universitarios; a quienes se les entregará una tarjeta de visitante que debe portar en un lugar visible.
5. En el ingreso a los predios universitarios se realizará un control al azar mediante un detector de metal se aplicará a la indumentaria y a los implementos que porte la persona que ingresa.
6. Persona que no porte identificación será inmediatamente retirada de la Institución.

• **INGRESOS VEHICULARES**

Los ingresos vehiculares, se registrarán obligatoriamente al siguiente Protocolo:

1. El ingreso vehicular se realizará por todos los accesos establecidos, para los miembros de la comunidad universitaria que cuenten con el carnet de acceso electrónico.
2. Los miembros de la comunidad universitaria que no cuenten con el carnet de acceso electrónico presentarán la identificación digital y la factura de pago del arancel o la exoneración respectiva.
3. Si los vehículos ingresan con varias personas miembros de la comunidad universitaria. el conductor y los acompañantes deberán mostrar su carnet digital o



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

- físico. Si el conductor y/o los acompañantes no pertenecen a la comunidad universitaria deberán entregar la cédula de ciudadanía y se les entregará una tarjeta de visitante por parte de seguridad.
4. Los visitantes en el Campus América, ingresarán únicamente por los accesos de la calle Leyton Norte y Leyton Sur, retirando del dispensador la tarjeta que permite el ingreso, y entregando a la seguridad la cédula de ciudadanía.
  5. Para la salida de los vehículos visitantes deberán cancelar en el Punto Pago automático, ubicado en el edificio del Centro de Información Integral, el valor determinado por el HCU por hora o fracción.
  6. La seguridad Institucional, está autorizada para revisar el portamaletas de los vehículos de los visitantes.

### **ANÁLISIS SITUACIONAL**

El problema de inseguridad también abarca el perímetro de los Campus Universitarios, en los cuales circulan los integrantes de la Comunidad Universitaria, tanto como para el ingreso como para la salida, luego del cumplimiento de sus actividades, lo cual se ha profundizado por la crisis de inseguridad a nivel nacional.

El Comité de Seguridad, sugiere las siguientes acciones:

- Activación y/o conformación de los Subcomités Paritarios en cada Facultad y Direcciones a cargo del comité de seguridad institucional.
- Incrementar rondas de la Policía Nacional en los alrededores de la Universidad Central. gestión a cargo del Comité de Seguridad Institucional. (Carrera de Ciencias Policiales).
- Optimizar e Incrementar personal de seguridad privado dentro de la Universidad Central. Lo que se gestionará por parte del señor Rector en un contrato adicional.
- Las actividades presenciales deberán culminar a las 18H00 y para quienes tengan horario nocturno las realizarán virtualmente, mientras dure el estado de excepción. Las Facultades planificarán las actividades de su Unidad Académica de modo que se cumpla esta resolución en coordinación con el Vicerrectorado Académico y de Posgrado. Esta resolución incluye las actividades de nivelación y de posgrado.
- El Comité coordinará acciones de seguridad con la Agencia Metropolitana de Control, Ministerio de Salud, Bomberos, Agencia Metropolitana de Tránsito, Empresa Metro y la Secretaria de Seguridad del Municipio de Quito.
- Establecer y actualizar las rutas de evacuación y señalética en el campus universitario y programar simulacros de evacuación.
- Implementación de un sistema de video seguridad interno y coordinación con el 911 la seguridad externa. Actividad que estará a cargo del Rectorado.
- Se prohíbe eventos masivos, consumo de alcohol y sustancias sujetas a fiscalización.



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**  
**SECRETARIA GENERAL**

- Implementación del aplicativo informativo oficial Institucional de la Universidad Central del Ecuador a cargo de la Dirección de Comunicación.
- Para evitar la desinformación se debe seguir a los canales oficiales de la Universidad Central del Ecuador.
- Se aplicarán los Protocolos para simulacro de evacuación, por tiroteo, explosión, secuestro y desastres naturales.
- Las actividades de campo programadas fuera de las instalaciones de la Universidad Central del Ecuador pueden realizarse en un día, de modo que los estudiantes a las 18h00 horas concluyan sus actividades y retornen a su domicilio.

**RAZÓN:** El presente **PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en la sesión ordinaria de 16 de enero de 2024. Certifico. -

Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella MSc.

**SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

*Nancy Y*